

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**PRIMER DISTRITO
CON CABECERA EN CADEREYTA DE MONTES**

PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA O NIEGA LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCIÓN DE DELEGADOS.

VISTO para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro presentada por el militante JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ para participar en calidad de precandidato en el proceso interno para la postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal primero con cabecera en el municipio de CADEREYTA DE MONTES del Estado de Querétaro, por el procedimiento de Convención de Delegados; y

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de diciembre 2014, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para la postulación de los candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Convención de Delegados, que competirán en las elecciones federales del 7 de junio de 2015, para renovar el Congreso de la Unión para el periodo constitucional 2015-2018.
- II. En términos de las Bases Sexta y Vigésima de la citada convocatoria, corresponde a los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal, recibir los apoyos y el programa de trabajo de quienes aspiren a ser precandidatos y llevar a cabo el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro, a más tardar el 22 enero del año en curso, y comunicar a la Comisión Nacional de Procesos Internos el sentido del mismo, remitiendo los expedientes y los proyectos de dictámenes a más tardar el 22 de enero del presente año.
- III. En las Bases Vigésima y Vigésima Tercera de la convocatoria se establecen los requisitos complementarios que deberán satisfacerse al presentar la solicitud de registro como precandidato.
- IV. El (la) ciudadano(a) de referencia, presentó ante el Órgano Auxiliar Estatal, el 7 de enero del presente año dentro del término establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria, la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos con lo que obtuvo predictamen procedente sobre la primera parte de los

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

requisitos establecidos por la propia convocatoria, a fin de participar como precandidato(a) en el proceso interno para la postulación del candidato(a) a diputado(a) federal propietario(a) por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión Nacional de Procesos Internos, de conformidad con los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 2 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; las Bases Quinta, Sexta y Vigésima Sexta de la convocatoria, es el órgano del Partido, de carácter colegiado a cargo de coordinar, conducir y validar los procesos internos, entre otros, de elección de candidatos, así como de organizar, conducir y validar los procesos correspondientes, mediante la aplicación de las normas estatutarias y las previsiones de la convocatoria correspondiente, ciñéndose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia.

SEGUNDO.- Que los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal constituyen la estructura auxiliar para el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Nacional en los Estados y en el Distrito Federal, de conformidad con la Base Quinta del Apartado A de la convocatoria.

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por la Base Vigésima Quinta del Apartado D de la convocatoria, los Órganos Auxiliares Estatales en las entidades federativas y el Distrito Federal deberán efectuar el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro a más tardar el 22 de enero del 2015, mismo que comunicarán inmediatamente el sentido del mismo, a la Comisión Nacional de Procesos Internos.

CUARTO.- Que el (la) ciudadano(a) de referencia es militante interesado en registrarse como precandidato(a) y, en consecuencia, presentó su solicitud a la Comisión Nacional de Procesos Internos por conducto de su Órgano Auxiliar Estatal en su entidad federativa. En tal virtud, este órgano colegiado procede a la conclusión de la verificación de los requisitos exigidos en términos de los artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los correlativos del 166 de los Estatutos del Partido y la Base Décima Primera Apartado B de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el (la) interesado(a) habiendo acreditado la documentación solicitada previamente en la fase de la acreditación parcial de requisitos y de conformidad a

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

lo establecido en las Bases Vigésima y Vigésima Tercera Apartado D de la convocatoria a continuación se procede a la valoración de los requisitos solicitados en esta etapa:

- 1) Que exhibe Programa de Trabajo que realizará en caso de resultar electo como diputado federal, con lo cual acredita el requisito establecido en la Base Vigésima Tercera Apartado D de la convocatoria.
- 2) Que exhibe constancia de participación de la fase previa expedida por la Comisión Nacional de procesos Internos, mediante el cual comprueba el haber acreditado el examen de la fase previa, en caso de haberlo presentado.
- 3) Formatos expedidos por la Comisión Nacional de Procesos Internos en los cuales constan los apoyos de la Estructura Territorial, de los Sectores Agrario, Obrero o Popular, el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red de Jóvenes por México, otrora Frente Juvenil Revolucionario, y la Unidad Revolucionaria, que se acompañan como anexos, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, según se desprende del análisis de la legitimación de las personas que suscribieron los documentos referidos, suscritos por el Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, Lic. Carlos H. Aceves del Olmo, Senadora María Cristina Díaz Salazar, Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, Lic. Christopher D. James Barousse y Lic. Humberto Roque Villanueva, respectivamente, que se acompañan como anexos, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido en las Bases Vigésima, Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta Apartado D de la convocatoria, según se desprende del análisis de la legitimación de las personas que suscribieron los documentos referidos.

QUINTO- Que de la revisión y análisis de las documentales presentadas por el (la) militante de referencia con la solicitud de preregistro, así como la actual complementación de requisitos estatutarios con el fin de cumplir como precandidato(a) a diputado(a) federal para participar en el procedimiento de Convención de Delegados se desprende que en términos de la normatividad aplicable, cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos enunciados por los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 166, 187 y 188 de los Estatutos del Partido, en relación con las Bases Vigésima y Vigésima Tercera Apartado D de la convocatoria.

**COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
ÓRGANO AUXILIAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de registro para participar en el proceso de postulación de candidato a diputado federal por el distrito electoral federal primero del Estado de Querétaro, presentada por el C. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ, toda vez que cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

SEGUNDO.- Publíquese en la página del Comité Directivo Estatal www.priqueretaro.org.mx, así como en sus estrados, para efectos de notificación.

Así lo resolvió el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos el 21 de enero de 2015.

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL ÓRGANO AUXILIAR**


Carlos Manuel Millán Félix
PRESIDENTE


Roberto Esquivel Álvarez
SECRETARIO TÉCNICO


Penélope Ramírez Manriquez
VOCAL


Juan Ricardo Ramírez Luna
VOCAL


Juan Pablo Cárdenas Palacios
VOCAL